



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Envigado, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio	099
Radicado	05266-31-03-001-2023-00031-00
Procedimiento	Tutela primera instancia
Accionante (s)	Marta Lía Montoya
Accionado (s) y Vinculado (s)	Universidad Libre de Colombia y Comisión Nacional del Servicio Civil / Colegio Mayor de Antioquia
Asunto	Admite tutela

Examinada la anterior solicitud, por encontrarse acorde con los preceptos del artículo 86 de la Constitución Política, de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Darle trámite a la acción de tutela presentada por la señora **Marta Lía Montoya** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Universidad Libre de Colombia**.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite al **Colegio Mayor de Antioquia**, quien además deberá señalar si cuenta con planilla o prueba de la asistencia de la señora **Marta Lía Montoya (cc: 43.864.747)** a la cita para acceder al material de examen que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2022 a las 08:15 am en la Carrera 78 # 65 – 46, Bloque C, Salón C 204; y en caso positivo deberá aportar las pruebas de ello.

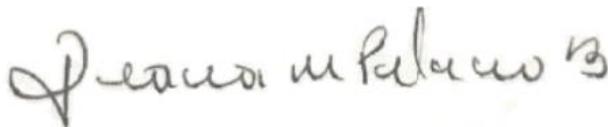
TERCERO: Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que, dentro del término de dos (2) días, realice las actividades administrativas necesarias para

notificar este auto a las personas que se hubieren inscrito en el Proceso de Selección Nro. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Igualmente, en el mismo tiempo: a) publicará un aviso en su página web para informar sobre esta providencia. En ambas se tendrá acceso a copia del escrito de demanda y sus anexos.

CUARTO: Enterar del presente auto a las entidades accionadas y vinculada, enviándoles copia de la acción y de sus anexos, para que ejerzan el derecho de contradicción dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación -art. 16 D. 2591 de 1991-, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 20 ibídem.

QUINTO: Solicitar que la respuesta a la presente acción constitucional sea enviada directamente al correo electrónico de este Despacho j0lctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca18820ed188d5ebdfd68b8d9f9c1481a48b71ab97ef39e00e8798f25c32774**

Documento generado en 09/02/2023 02:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>